PDL: “LEY IGNACIA”
Modifica el título XVII de la Ley Del Tránsito “De Los Delitos, Cuasidelitos Y De La Conducción Bajo La Influencia Del Alcohol, En Estado De Ebriedad O Bajo La Influencia De Sustancias Estupefacientes O Sicotrópicas” Agregando un nuevo cuasidelito por lesiones graves o muerte producidas en contexto de Infracción a normas de seguridad del tránsito.

D. Félix Bugueño

Antecedentes del Proyecto:

Según los datos aportados por el Observatorio de Seguridad Vial de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito (CONASET), durante el año **2022** se registraron **86.050** siniestros de tránsito, donde **1.745** personas perdieron la vida, cifra que tuvo un aumento del **3,4%** respecto a los fallecidos informados el año **2021.**

Del total de siniestros, 48.503, es decir más de la mitad de ellos, fueron producto de una imprudencia del conductor. Estas imprudencias corresponden a las siguientes acciones: adelantamiento en cruce, curva, cuesta, puente, etc., adelantamiento por la berma, adelantamiento sin efectuar la señal respectiva, adelantamiento sin el espacio o tiempo suficiente, adelantamiento sobrepasando la línea continua, carga escurre a la calzada, carga mayor que la autorizada para el vehículo, carga obstruye la visual del conductor, carga sobresale de la estructura del vehículo, cambiar sorpresivamente la pista de circulación, conducir contra sentido del tránsito, conducir no atento a las condiciones de tránsito del momento, conducir por la izquierda del eje de calzada, conducir sin mantener una distancia razonable ni prudente, no respetar derecho preferente de paso a peatón, no respetar derecho preferente de paso a vehículo, conducir vehículo en retroceso, virajes indebidos.
La proporción de siniestros con fallecimientos en áreas rurales es de un 70%.

La concientización sobre la importancia de ser prudente en el manejo ya tiene larga data. Uno de los hitos más importantes en este ámbito fue la promulgación de la Ley Emilia, que establece penas privativas de libertad para quienes conduciendo en estado de ebriedad, se vean envueltos en un accidente con resultado de lesiones graves o muerte.

Muchas otras iniciativas de este mismo tipo buscan un espacio en nuestra legislación. Hay algunas ideas de proyecto de ley, basados en casos en que se ha producido la muerte de un menor de edad, buscan justicia y crear conciencia en quienes ven en infracciones del tránsito tan solo una falta, sin sopesar las consecuencias nefastas que estos tipos de incumplimiento pueden acarrear.

En el año 2020, en la carretera ruta 66 denominada de la fruta, una persona adelantó a más de 120 km por hora a un auto en una zona de línea continua chocando una camioneta que

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-10-2023
10:26

a su vez colisionó con un auto que cayó a una verja. En este auto viajaba una familia completa, entre ellos Ignacia, una menor de 4 años quien falleció en el acto.

La madre de la menor fallecida ha iniciado una cruzada en busca de justicia junto con otras madres y padres de menores que perdieron sus vidas en accidentes de tránsito por conductas imprudentes de conductores.

La actual ley del tránsito, considera penas de presidio no solo para el manejo en estado de ebriedad, si no que para el exceso de velocidad, sobre 60 km. del umbral permitido, cuando esta infracción produzca daños, lesiones o muerte. Asimismo, las carreras clandestinas han sido contempladas en la regulación, estableciéndose igualmente penas de presidio en algunas hipótesis. Dado lo anterior, y en consideración a los datos aportados al inicio de esta propuesta de ley, es que se hace necesario elevar las penas para las consecuencias de algunas infracciones de tránsito con el objetivo de crear conciencia y configurar una nueva cultura de manejo en nuestro país, más responsable y prudente.

Idea Matriz del proyecto de ley:

Dados los antecedentes antes expuestos, queda en evidencia que es necesario enviar una señal a los conductores, acerca de la importancia de cumplir con las normativas de seguridad del tránsito, y la única manera de hacerlo, es robusteciendo las penas para algunas de las infracciones gravísimas que son más susceptibles de producir accidentes. Esto, ya se ha hecho para la conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, y para casos agravados de exceso de velocidad. La propuesta aquí es agravar la infracción de adelantamiento en zona no permitida

Proyecto de Ley:

Agréguese un nuevo artículo 198 bis a la Ley del Tránsito del siguiente tenor:

“El que, cometiendo alguna de las infracciones gravísimas contempladas en los numerales 1 o 5 del articulo 199, o bien infringiendo lo contemplado en el inciso segundo del artículo 122, causare lesiones menos graves o graves, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de dos a diez unidades tributarias mensuales.

Si se causare alguna de las lesiones indicadas en el número 1° del artículo 397 del Código Penal o la muerte de alguna persona, se impondrán las penas de presidio menor en su grado máximo, en el primer caso, y de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, en el último.

Respecto del delito contemplado en este artículo, será aplicable lo previsto en la ley Nº 18.216, conforme a las reglas generales. Sin embargo, la ejecución de la respectiva pena sustitutiva, en el caso del inciso segundo, quedará en suspenso por seis meses, tiempo

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-10-2023
10:26
VIRTUAL

durante el cual el condenado deberá cumplir en forma efectiva la pena privativa de libertad a la que fuere condenado”

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-10-2023
10:26
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUEÑO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNAN PALMA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-10-2023
10:26
VIRTUAL